

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas. Sucre, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria. Señora Juez, pasa el presente proceso a su despacho, se encuentra por decidir la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00050 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA AFIANZADORA EN LIQUIDACION S.A.S.
DEMANDADOS	ALBERTO ALEJANDRO TRESPALACIOS (C.C.No.3.838.807) DANIEL MONTERROZA (C.C.No.1.131.106.907)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, por lo que se tiene el capital más intereses la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/cte. (\$19.456.222.00)**

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a8f9c653f94e31e9fa860926c5674e910e05cdfaef99d84a1da17e5668af74**

Documento generado en 02/05/2023 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>